

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | Banco de Bogotá S.A. |
| DEMANDADO | Fabio Andrés Marín García y Otros |
| RADICADO | 050013103003-2020-00241-00 |
| Auto N° | 193 |
| ASUNTO | Requiere Previo Emplazamiento |

Allega el apoderado de la parte demandante memorial en el que aporta las devoluciones de las comunicaciones enviadas a los demandados Fabio Andrés Marín y la sociedad Ideas Comerciales PYC S.A.S., y al no observarse otra dirección para efectos de notificar a los demandados, se dará aplicación artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán únicamente por intermedio de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de surtir el emplazamiento de los demandados Fabio Andrés Marín García, la sociedad Ideas Comerciales PYC S.A.S., y la sociedad Moto Pistón La 44 S.A.S., se requiere a la parte demandante para que allegue la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P., cumpliendo con todos los requisitos allí establecidos para ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91e62c5264912da9f74fac6143d4d254adf40c58eb6dd137595659afec9e0af5

Documento generado en 03/05/2021 06:59:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**